

Santiago, 29 de agosto de 2016.



Señor (a)
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Región Metropolitana
Presente

Ant: Res. Ex. N° 5, del 9 de febrero de 2016

Mat: Informa extensión de plazo respecto a Objetivo Específico N° 1 acción 2 del Programa de Cumplimiento.

MACARENA NAVARRO FANJUL, en representación de la empresa **SANTIAGO AGRISUPPLY SPA**, en el marco del procedimiento sancionatorio F-29-2015 y en conformidad a lo dispuesto el Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° 5, del 9 de febrero de 2016 de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, vengo en informar lo siguiente:

El Objetivo Específico N° 1 del Programa de Cumplimiento establece como acción N° 2 "*Obtención de la RCA favorable. El desistimiento ante el SEA implicará el fracaso de la acción comprometida*". Para el cumplimiento de esta acción se contempla un plazo de 6 meses.

La acción considera además, un supuesto para el caso que la Comisión de Evaluación requiera de un plazo mayor a 6 meses para evaluar la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") presentada. Dispone el Programa que en dicho caso: "*deberá comunicarse a la SMA en el plazo de 10 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo comprometido*".

En este contexto, es que vengo a informar a esta Superintendencia la ocurrencia del supuesto contemplado en el Objetivo Específico N° 1 acción 2 del Programa de Cumplimiento. Lo anterior, ya que el proyecto "*Sistema de Tratamiento de RILes SASPA*", se encuentra actualmente en etapa de calificación, no habiendo obtenido aún la Resolución de Calificación Ambiental favorable (en adelante, "RCA").

En efecto, en octubre del año 2015, el evaluador emitió un primer Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "ICSARA") a la DIA presentada. Debido a la magnitud y alcance de las preguntas efectuadas por la autoridad evaluadora, el

Titular del proyecto se vio en la necesidad de solicitar un aumento de plazo para la presentación de la Adenda N° 1, la cuál fue presentada en abril de 2016.

Situación similar ocurrió con la Adenda N° 2, donde el Titular requirió más de 4 meses para dar respuesta a las inquietudes de la autoridad, debiendo hacer nuevos estudios y análisis que fueron requeridos recién en esta oportunidad.

En ambas ocasiones el titular solicitó la extensión del plazo para responder las observaciones de la autoridad, la que manifestó estar de acuerdo con las motivaciones que fundaban la solicitud, por lo que lo declaró procedente en ambas oportunidades. Lo anterior ha implicado la dilatación de todo el proceso de evaluación.

Así las cosas, el plazo que requerirá el proyecto para su completa evaluación hasta la obtención de la RCA favorable, será más extenso que el plazo de 6 meses proyectado al momento de confeccionar el Programa de Cumplimiento.

Por todo lo recientemente expuesto y encontrándome dentro de plazo, es que solicito a esta Superintendencia la constatación de la ocurrencia del supuesto contemplado en el Objetivo Específico Numero 1 acción 2, solicitando a esta División el establecimiento de un nuevo plazo para el cumplimiento de la acción recién mencionada.

Saluda atentamente,



Macarena Navarro Fanjul